



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°783 de fecha 14.06.2024

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría “A” de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el **“Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”**, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.
2. Que, el Ministerio de Salud aprueba el referido programa a través de la **Resolución Exenta N°574 del 03 de marzo 2017** y, por medio de la **Resolución Exenta N°312 de fecha 19 de abril 2024** asigna los Recursos Financieros requeridos para la realización de las estrategias de Capacitación y Formación definidas en el Programa para el año 2024.
3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Papudo** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”**

4. El convenio mandato suscrito con fecha 02 de mayo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Papudo**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua.”**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio mandato celebrado con fecha 02 de mayo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Papudo**, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua.”**
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio Mandato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 02 de mayo de 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders N°392, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el **“Servicio”** y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Chorrillos N°09 – Papudo, representada por su Alcaldesa **Claudia Adasme Donoso**, de ese mismo domicilio, en adelante la **“Municipalidad”**, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría “A” de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el **“Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”**, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 del 03 de marzo 2017**; por medio del Ordinario N°4054 del 10 de noviembre del 2023 se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, su respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2024. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°312 de fecha 19 de abril 2024**, todos del Ministerio de Salud, y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”, según se expresa a continuación:

1. Curso “Inicio de Atención en Lactancia Materna Avanzada” – Grupo N°1

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Mixta-Blended	130.000	1	130.000

2. Curso “Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Equipo Proyectos Comunales	Mixta-Blended	160.000	1	160.000

3. Curso “Implementando Iniciativa HEARTS”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Mixta-Blended	100.000	1	100.000

4. Curso “Modelo Integral Salud Familiar y Comunitaria: Bases conceptuales y temáticas emergentes”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Mixta-Blended	380.000	1	380.000

5. Curso “Profundización para Médicos ECICEP en contexto de Multimorbilidad”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Mixta-Blended	180.000	1	180.000

6. Curso “Antimicrobianos: Uso y resistencia en Patologías de Atención Primaria”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos y Químicos Farmacéuticos	Mixta-Blended	181.001	1	181.001

7. Curso “Actualización en Farmacología para la Práctica Odontológica”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Odontólogos	Mixta-Blended	181.001	2	362.002

8. Curso “Refracción Clínica Pediátrica/Adulto”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Presencial	220.000	2	440.000

9. Curso “Inicio de Atención en Lactancia Materna Avanzada” – Grupo N°2

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Presencial	130.000	1	130.000

10. Curso “Dolor Crónico No Oncológico para médicos en APS”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Presencial	350.000	2	700.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio la suma única de **\$2.763.003 (dos millones setecientos sesenta y tres mil tres pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse, una vez finalizado el Proceso de Licitación Pública lo que debiera ocurrir a partir del mes de Julio/Agosto 2024.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en **una (1) cuota** habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional **Margarita Isabel Astudillo Figueroa** al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl y, además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio Mandato tendrá **vigencia por 12 meses** una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo 24 del del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, que fija el gasto público para el año 2024.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa FENAPS a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el

nuevo período.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **CLAUDIA ADASME DONOSO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

3. ASÍGNESE, a la I. Municipalidad de Papudo, recursos por un monto de \$2.763.003 (dos millones setecientos sesenta y tres mil tres pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en **una (1) cuota** habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

4. DECLÁRESE, que, el presente Convenio Mandato tendrá vigencia por 12 meses una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

5. FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos asignados, a través del departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

6. IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

7. COMUNÍQUESE, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

CONVENIO – MANDATO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA

ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL MUNICIPAL

En Viña del Mar a 02 de mayo de 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders N°392, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Chorrillos N°09 – Papudo, representada por su Alcaldesa **Claudia Adasme Donoso**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría “A” de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el “**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua**”, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutiva de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 del 03 de marzo 2017**; por medio del Ordinario N°4054 del 10 de noviembre del 2023 se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, su respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2024. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°312 de fecha 19 de abril 2024**, todos del Ministerio de Salud, y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”**, según se expresa a continuación:

1. Curso “Inicio de Atención en Lactancia Materna Avanzada” – Grupo N°1

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Mixta-Blended	130.000	1	130.000

2. Curso “Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Equipo Proyectos Comunales	Mixta-Blended	160.000	1	160.000

3. Curso “Implementando Iniciativa HEARTS”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Mixta-Blended	100.000	1	100.000

4. Curso “Modelo Integral Salud Familiar y Comunitaria: Bases conceptuales y temáticas emergentes”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Mixta-Blended	380.000	1	380.000

5. Curso “Profundización para Médicos ECICEP en contexto de Multimorbilidad”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Mixta-Blended	180.000	1	180.000

6. Curso “Antimicrobianos: Uso y resistencia en Patologías de Atención Primaria”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos y Químicos Farmacéuticos	Mixta-Blended	181.001	1	181.001

7. Curso “Actualización en Farmacología para la Práctica Odontológica”

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado

Odontólogos	Mixta-Blended	181.001	2	362.002
-------------	---------------	---------	---	---------

8. Curso "Refracción Clínica Pediátrica/Adulto"

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Presencial	220.000	2	440.000

9. Curso "Inicio de Atención en Lactancia Materna Avanzada" – Grupo N°2

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Presencial	130.000	1	130.000

10. Curso "Dolor Crónico No Oncológico para médicos en APS"

Destinatarios	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
Médicos	Presencial	350.000	2	700.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio la suma única de **\$2.763.003 (dos millones setecientos sesenta y tres mil tres pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse, una vez finalizado el Proceso de Licitación Pública lo que debiera ocurrir a partir del mes de Julio/Agosto 2024.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en **una (1) cuota** habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional **Margarita Isabel Astudillo Figueroa** al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl y, además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio Mandato tendrá **vigencia por 12 meses** una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo 24 del del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, que fija el gasto público para el año 2024.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa FENAPS a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **CLAUDIA ADASME DONOSO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.



CLAUDIA ADASME DONOSO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/EDU.MIAF/scc.

INT. N°783 - PAPUDO (CONVENIO-MANDATO)

Correlativo: 5503 / 18-06-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 110-MKV-C01

Código de verificación: BFY-EJJ-1LD